

Circular Nro. SB-IG-2023-0004-C

Quito D.M., 31 de enero de 2023

Asunto: Suspensión jornada laboral del 06 de febrero de 2023, por elecciones y referéndum.

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

1. El Consejo Nacional Electoral mediante Oficio No. CNE-SG-2023-00057-OF de 25 de enero de 2023, puso en conocimiento la Resolución Nro. PLE-CNE-1-25-1-2023, a través de la cual se solicitó al Presidente de la República, suspender la jornada laboral de trabajo del día lunes, 06 de febrero de 2023, tanto para el sector público como para el sector privado;
2. El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, emite el Decreto Ejecutivo Nro. 655 de 26 de enero de 2023, señalando que: *“Artículo 1.- Suspender la jornada regular de trabajo el día lunes 06 de febrero de 2023, tanto para el sector público y privado.”*
3. El capítulo I “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, título IV “Del funcionamiento”, libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece el horario mínimo de atención al público de las entidades financieras, durante los días laborables, excepto los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio señalados en la ley;
4. Las instituciones financieras públicas y privadas deberán establecer horarios de atención y contar con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente el servicio que prestan. En el horario definido, las instituciones referidas, además, cumplirán las disposiciones que emitan los órganos de la Administración Pública según el ámbito de sus atribuciones y competencias; y,
5. El horario de atención será comunicado a los clientes y usuarios a través de los canales de comunicación colectiva, incluyendo los portales electrónicos y redes sociales institucionales de las entidades financieras controladas, y a la Superintendencia de Bancos. En tal virtud, se comunica al sector financiero público y privado que, durante el lunes, 06 de febrero de 2023, las entidades financieras deberán obligatoriamente prestar los servicios bancarios ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y canales electrónicos.

De considerarlo pertinente, cada entidad bancaria podrá atender en las oficinas que determine, particular que se deberán comunicar a esta Superintendencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Ingeniera
Kathia Ximena Vera Carreño

Circular Nro. SB-IG-2023-0004-C

Quito D.M., 31 de enero de 2023

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Doctora

Mirian Alicia Muñoz Solano

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Tecnóloga

Heidi Carolina Oña Taco

Asistente de Supervisión INCSF

VZ